



RESOLUCION No. CSJATR23-1774

31 de mayo de 2023

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

“Por medio del cual se decide el recurso de reposición y subsidio de apelación interpuesto por el aspirante KEVIN ANDRES URIBE QUINTERO en contra de la Resolución No. CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de la delegación conferida por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y teniendo en cuenta los siguientes

1. ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución No. CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017.

En el artículo segundo se dijo:

“La antecitada resolución se notificó mediante su fijación durante el término comprendido entre los días 31 de marzo y 20 de abril de 2023, por el término de diez (10) días hábiles, contra la cual procedía los recursos de reposición y subsidio de apelación”.

Que el aspirante URIBE QUINTERO, presentó recurso de reposición en fecha 10 de abril de la presente anualidad, la cual fue presentada en términos, manifestando su inconformidad de la siguiente manera:

Respetados Sres. Del consejo superior de la judicatura seccional Atlántico, mediante la presente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución descrita en el asunto, la cual evaluó y resolvió las solicitudes de reclasificación presentadas a comienzos del presente año correspondientes al Acuerdo CSJATA17-647 de 06 de octubre de 2017. En atención a la resolución, yo Kevin Andres Uribe Quintero identificado con C.C. 1,140.865.511 de la ciudad de Barranquilla y participante activo del concurso anteriormente descrito, encontrándome dentro del termino establecido por la resolución de fecha 30-03-2023 en el Artículo 3; me permito recurrir el numeral segundo de mi solicitud de reclasificación la cual fue resuelta de la siguiente manera:

URIBE QUINTERO KEVIN ANDRES	Certificado Laboral en el cargo de Profesional en sistemas de informacion Legisoffice - vigilancia judicial, Expedido por LUPA juridica	07-01-2022 a 31-12-2022 12-01-2021 a 31-12-2021 13-01-2020 a 31-12-2020 10-01-2019 a 05-07-2019 08-07-2019 a 10-01-2020 11-01-2018 a 31-12-2018 (11-01-2017) 10-03-2017 a 19-12-2017	Se le tendrá en cuenta 39,67 puntos en este ítem, toda vez que ya tiene asignado 60,33 puntos para un total de 100 puntos alcanzando el máximo puntaje establecido en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de 06 de Octubre de 2017
	Recibo de Pago de derecho a grado de la especializacion en Derecho del Trabajo, Expedido por la Universidad Catolica de Colombia	23/01/2023	No cumple requisito de terminación de estudios

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta la especialización realizada durante el año 2022 y de la que recibí diploma y acta de grado la cual adjuntare al presente escrito con intención de sumar los 20 puntos que brinda el Acuerdo CSJATA17-647 de 06 de octubre de 2017, en el ítem de capacitación y poder obtener un mejor puntaje dentro

de la lista general de elegibles conformada para el cargo de Escribiente del circuito grado nominado.

Archivos soportes del recurso.

1. Diploma de Especialización en derecho del trabajo y seguridad social.
2. Acta de grado de Especialización en derecho del trabajo y seguridad social.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación, delegando en este Consejo Seccional de la Judicatura la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y, anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponden a esta Corporación decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro, son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que exceden al requisito legal y la publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no han sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Que para resolver el recurso de reposición, es necesario enunciar el reglamento establecido para esta convocatoria, la cual está regulada en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017 de este Consejo Seccional que para el caso de los puntajes del Factor Capacitación indica:

iv. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
------------------------------	---	-------------------	--	--	---

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

iii. Experiencia Adicional y Docencia Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

De la revisión en esta instancia del recurso:

Que el señor KEVIN ANDRES URIBE QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.865.511, con inscripción vigente en el Registro de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, solicitó reclasificación en los subfactores de capacitación adicional y experiencia adicional y docencia, aportando los documentos que se relacionan a continuación:

Objeto de la Actualización	Documentos
Experiencia Adicional y Docencia	Certificado Laboral en el cargo de Profesional en sistemas de información Legisoffice - vigilancia judicial, Expedido por LUPA jurídica
Capacitación Adicional	Recibo de Pago de derecho a grado de la especialización en Derecho del Trabajo, Expedido por la Universidad Católica de Colombia

Como se puede apreciar de los documentos relacionados en la tabla anterior, en Capacitación Adicional no fue tenido en cuenta dentro de la Resolución No. CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023, en razón a que aportó un Recibo de Pago de derecho a grado de la especialización, y, dentro del término de recursos aporta certificado académico con fecha de grado 30 de marzo de 2023, siendo posterior a las fechas de solicitud de la reclasificación, el cual se encuentra reglamentado en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de 06 de Octubre de 2017 y Acuerdo No. 1242 DE 2001.

Acorde a lo anterior, realizando una interpretación sistemática, se considerará conforme a las reglas del concurso, sin sobrepasar los puntajes establecidos en el factor capacitación, es necesario mantener la decisión, en el sentido de tener en cuenta de manera desfavorable el documento aportado.

Finalmente, en lo relacionado al recurso en subsidio de apelación al no tenerle en cuenta el documento de Capacitación Adicional, se le concederá el recurso de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Que en mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De la reposición: No reponer la Resolución No. CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023, en el sentido de modificar el artículo 1º, con el fin de actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2023, en el Registro de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, del aspirante KEVIN ANDRES URIBE QUINTERO, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del recurso de apelación: Conceder el recurso de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, en razón a lo resuelto en el artículo 1º de esta resolución y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co / Convocatorias 4.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: convocatoriascsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia



Dado en Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

aaps